

Guía de Uso

APLICACIÓN DEL COEFICIENTE 1.25

15/9/2015



www.sepe.es

Trabajamos para ti

ÍNDICE

I. FUNDAMENTOS DE LA APLICACIÓN COEFICIENTE 1,25.....	3
2. REGLAS PARA APLICAR EL COEFICIENTE 1,25	5
1ª <i>REGLA: Días laborables inferiores a 5 días consecutivos o alternos.....</i>	5
2ª <i>REGLA: Inactividad sobre días de trabajo</i>	6
3ª <i>REGLA: Todos los días laborales del mes.....</i>	8
4ª <i>REGLA: Casuística especial correspondiente al día 31.....</i>	9
5ª <i>REGLA: Casuística especial correspondiente a Días Festivos.....</i>	12
6ª <i>REGLA: Casuística especial correspondiente al mes de Febrero (28 días).....</i>	13

I. Fundamentos de la Aplicación Coeficiente 1,25

Aplicación del coeficiente 1,25 en los procedimientos suspensión de la relación laboral y reducción de la jornada ordinaria de trabajo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del RD 625/1985, en los supuestos de suspensión de la relación laboral en virtud del artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores o de resolución judicial en el seno de un procedimiento concursal, cuando el período de suspensión se refiera exclusivamente a días laborables, a efectos del pago y consumo de las prestaciones por desempleo, a fin de computar la parte proporcional del descanso semanal, dichos días laborables se multiplicarán por el coeficiente 1,25, salvo en el supuesto de que la suspensión afecte a cinco o seis días laborables consecutivos, en que se abonarán y consumirán siete días.

Dicho coeficiente se aplicará sobre el total de los días laborables del mes, sin que en ningún caso la suma de los días a percibir por el trabajador en concepto de salarios y de prestaciones por desempleo puedan superar los días naturales de dicho mes.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la misma norma, el abono de la prestación o subsidio por desempleo se realizará por mensualidades de treinta días, por lo que cuando el período de suspensión suponga la pérdida efectiva de ocupación todos los días laborables del mes, a efectos de pago y consumo de la prestación se abonarán 30 días, con independencia de los días naturales del mes.

En consecuencia, el abono de la prestación por desempleo se realizará durante los días de suspensión en los que el trabajador afectado no realiza actividad alguna, ni en consecuencia, se le abona salario. Por tanto, cada día transcurrido en desempleo protegido como consecuencia de la suspensión de la relación laboral se considerará consumido a efectos del devengo del derecho reconocido.

El coeficiente del 1,25 corresponde a la parte proporcional de descanso semanal y solo será aplicable a los días laborables de suspensión autorizada en virtud del artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores o por resolución judicial en caso de procedimiento concursal.

Para ello, se multiplicarán todos los días laborables afectados por la suspensión por el coeficiente del 1,25, aplicando al resultado obtenido la regla del redondeo, elevando las décimas iguales o superiores a 0,5 al día entero inmediato superior y las inferiores a 0,5 se redondearán por defecto al día entero inmediatamente inferior.

Dicho cálculo sirve tanto para determinar los días de pago como los de consumo de la prestación por desempleo.

Por tanto, siempre y cuando el trabajador esté afectado por un procedimiento de suspensión del contrato y ésta tenga lugar en días alternos o periodos consecutivos de duración inferior a cinco días laborales a la semana, el empresario deberá comunicar al SEPE, cuando efectúe los envíos de periodos de actividad, dicha circunstancia utilizando para ello el código 04 en la etiqueta “Coeficiente de Actividad”.

Lo anterior resulta igualmente de aplicación en aquellos supuestos en los que la reducción de jornada implique la inactividad durante determinados días laborales alternos o periodos consecutivos de de duración inferior a cinco días laborales a la semana.

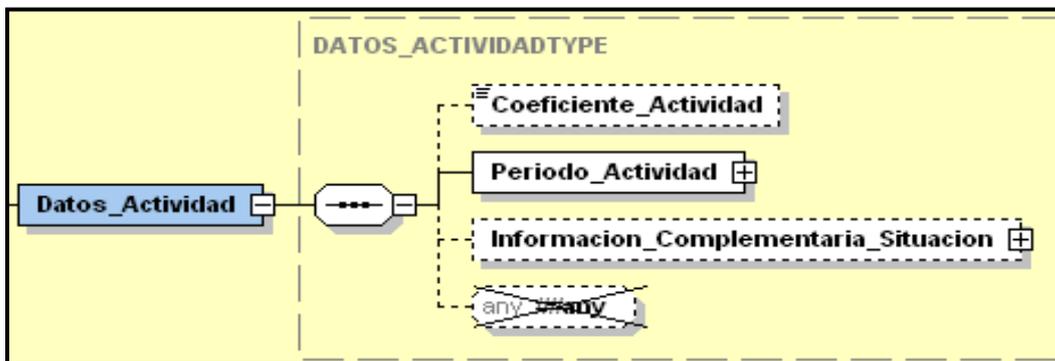


Ilustración 1: Datos del trabajador (XML)

- ❖ **Ejemplo:** Un trabajador tiene suspendida su relación laboral **2 días alternos** a la semana (todos los lunes y viernes), esto supone un total 8 días al mes, como consecuencia de la aplicación del **coeficiente 1.25** los días de pago se ven aumentados de la siguiente manera **8 días * 1.25 = 10 días** de pago de prestación.

2.Reglas para aplicar el Coeficiente 1,25

A la hora de aplicar el Coeficiente 1,25 y comunicar las situaciones de los trabajadores a lo largo de un determinado periodo hay que tener en cuenta una serie de reglas:

NOTA: Los códigos utilizados para cada periodo de tiempo serán los siguientes: **01** Inactividad; **03** Actividad; **05** Descanso semanal.

1ª REGLA: Días laborables inferiores a 5 días consecutivos o alternos

Cuando la Inactividad afecte **exclusivamente a días laborables inferiores a 5 días consecutivos o alternos a la semana** se aplicará el coeficiente a la suma de todos esos días.

❖ **Ejemplo 1:** Trabajador presenta una Inactividad todos los lunes del mes de Enero de 2015

ene-15						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Ilustración 2: Inactividad todos los lunes

Como consecuencia de la **aplicación del coeficiente 1.25** los días de pago se ven aumentados de la siguiente manera 4 días laborables * 1.25 = 5 días de pago y consumo de la prestación.

❖ **Ejemplo 2:** Trabajador presenta una inactividad tres días laborables a la semana durante el mes de Julio de 2014 (todos los miércoles, jueves y viernes del mes)

jul-14						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Ilustración 3: Inactividad todos los X, J y V del mes

Como consecuencia de la **aplicación del coeficiente 1.25** los días de pago se ven aumentados de la siguiente manera 14 días laborales * 1.25 = 17,5 con redondeo 18 días de pago y consumo de la prestación.

El día 31 está incluido en el pago, ya que se pagará exclusivamente cuando la suspensión afecte a menos de 5 días laborables a la semana (ver más adelante **5. REGLA: Casuística especial correspondiente al día 31**)

2ª REGLA: Inactividad sobre días de trabajo

Cuando la Inactividad afecte a **5 o 6** días laborables consecutivos se abonarán y consumirán 7 días con independencia de la aplicación del coeficiente. **Esto no resulta de aplicación cuando la suspensión afecta a todos los días laborables de una semana y a algunos días laborables de otra**, en cuyo caso hemos de abonar el periodo natural afectado.

- ❖ **Ejemplo 1:** Trabajador presenta una Inactividad desde el día 09/03/2015 al 13/03/2015

mar-15						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Ilustración 4: Inactividad del 9 al 13 Marzo 2015

No hay aplicación de coeficiente, la aplicación por defecto abona y consume 7 días de prestación

- ❖ **Ejemplo 2:** Trabajador presenta una Inactividad desde el día 11/03/2015 al 15/03/2015 (El fin de semana son días laborales para este trabajador)

mar-15						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Ilustración 5: Inactividad del 11 al 15 Marzo 2015

La aplicación por defecto abona y consume 7 días de prestación.

- ❖ **Ejemplo 3:** Trabajador presenta una Inactividad desde el día 09/03/2015 al 18/03/2015

mar-15						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Ilustración 6: Inactividad del 09 al 18 Marzo 2015

Al estar afectados todos los días laborables de una semana y 3 días laborables de la siguiente se pagarán y consumirán 10 días, es decir el **periodo natural**.

- ❖ **Ejemplo 4:** Trabajador presenta una Inactividad en el periodo del 09/03/2015 al 22/03/2015 (siendo días de trabajo efectivo de lunes a viernes)

mar-15						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Ilustración 7: Inactividad del 09 al 22 Marzo 2015

El abono y consumo de la prestación será de 14 días (periodo natural comunicado)

3ª REGLA: Todos los días laborales del mes

Cuando la Inactividad suponga la pérdida efectiva de ocupación de **todos los días laborales del mes**, no se aplicará el coeficiente y a efectos de pago y consumo de la prestación se abonarán y consumirán 30 días con independencia de los días naturales del mes.

- ❖ **Ejemplo 1:** La empresa comunica como inactividad todos los días del mes de Marzo de 2015

mar-15						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Ilustración 8: Inactividad todo el mes de Marzo 2015

No hay aplicación del coeficiente, 30 días de pago y consumo de prestación

- ❖ **Ejemplo 2:** Trabajador presenta una Inactividad desde el 03/11/2014 a 28/11/2014 (todos los días laborales del mes).

nov-14						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Ilustración 9: Inactividad del 3 al 28 de Noviembre de 2014

Al estar afectados todos los días laborales del mes se pagarán y consumirán 30 días de prestación por desempleo.

4ª REGLA: Casuística especial correspondiente al día 31

Cuando el periodo de suspensión **afecte exclusivamente a determinados días laborables del mes, de duración igual o inferior a 5 días** a la semana, ya sean consecutivos o alternos y **entre ellos se encuentra el día 31**, se aplica el coeficiente al total de días incluido el día 31

- ❖ **Ejemplo 1:** Trabajador presenta una Inactividad todos los jueves del mes de Julio 2014 y entre ellos está el día 31

jul-14						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Ilustración 10: Inactividad todos los jueves y día 31

Como consecuencia de la **aplicación del coeficiente 1.25** los días de pago se ven aumentados de la siguiente manera $5 \text{ días} * 1.25 = 6 \text{ días}$ de abono y consumo de la prestación.

- ❖ **Ejemplo 2:** Trabajador presenta una Inactividad días alternos del mes de julio 2014 y entre ellos está el día 31.

jul-14						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Ilustración 11: Inactividad días alternos y 31

Como consecuencia de la **aplicación del coeficiente 1.25** los días de pago se ven aumentados de la siguiente manera: $3 \text{ días} * 1.25 = 4 \text{ días}$ de abono y consumo de la prestación

- ❖ **Ejemplo 3:** Trabajador presenta una Inactividad tres días laborables consecutivos a la semana durante el mes de Julio 2014 y entre ellos está el 31

jul-14						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Ilustración 12: Inactividad 3 días en semana y 31

Como consecuencia de la **aplicación del coeficiente 1.25** los días de pago se ven aumentados de la siguiente manera: 14 días laborales * 1.25 = 17,5 con redondeo 18 días de abono y consumo de la prestación

- Cuando el periodo de suspensión afecta a **todos los días laborables de una semana (5 ó 6) entre los que se encuentra el día 31** se pagan y consumen 7 días.
 - ❖ **Ejemplo:** Trabajador presenta una Inactividad desde el 26/01/2015 al 31/01/2015 (Suponemos que el periodo fueran días laborables para el trabajador afectado)

ene-15						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Ilustración 13: Inactividad del 26 al 31 de Enero 2015

No hay aplicación de coeficiente: 6 días laborables consecutivos por defecto 7 días de abono y consumo de la prestación.

- Cuando la comunicación de suspensión afecta a días laborables de duración superior a la semana, entre los que se incluye el día 31, se abona y consume el periodo natural.

❖ **Ejemplo I:** Trabajador presenta una Inactividad en Julio 2014 una semana completa y 4 días laborables de la siguiente semana, entre los que se encuentra el 31

jul-14						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Ilustración 14: Inactividad 1 semana y 4 días

Se abona y consume el **periodo natural** excluido el día 31 debido a que es un periodo continuo superior a una semana, por tanto se correspondería con 10 días de abono y consumo de la prestación.

- Cuando la suspensión afecta a la **segunda quincena del mes, es decir del 16 al 31** en cuyo caso se le abonarían y consumirían **15 días** en lugar de **16**, no teniendo en consideración el día 31.

❖ **Ejemplo:** Trabajador presenta una Inactividad de una quincena completa del mes de Julio 2014 entre la que se encuentra el día 31

jul-14						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Ilustración 16: Inactividad una quincena

5ª REGLA: Casuística especial correspondiente a Días Festivos o fines de semana

El coeficiente 1,25 no podrá incluir la parte proporcional de los días festivos o fines de semana, que correrán exclusivamente a cargo de empresario, **salvo que la suspensión afecte a periodos continuados, o bien el trabajador realice su actividad laboral en festivos y/o fines de semana y suspenda en estos días.**

❖ **Ejemplo 1:** Trabajador presenta una Inactividad desde el día 01/04/2015 a 14/04/2015

abr-15						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Ilustración 17: Inactividad del 1 al 14 de Abril 2015

Los días festivos incluidos en el periodo serán días de pago y consumo de la prestación por desempleo, es decir 14 días (siendo los días festivos los días 2 y 3)

❖ **Ejemplo 2:** Trabajador realiza su actividad laboral en días festivos y presenta una Inactividad el día 03/04/2015

abr-15						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Ilustración 18: Inactividad el 3 Abril 2015

Como consecuencia de la **aplicación del coeficiente 1.25** los días de pago se ven aumentados de la siguiente manera 1 días laborables * 1.25 = 1 días de pago y consumo de la prestación

6ª REGLA: Casuística especial correspondiente al mes de Febrero (28 días)

- Cuando la suspensión afecta a la **segunda quincena del mes, es decir del 16 al 28** en cuyo caso se le abonarían y consumirían **15 días** en lugar de **13**.

❖ **Ejemplo I:** Trabajador presenta una Inactividad desde el día 16/02/2015 a 28/02/2015

feb-15						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

Ilustración 19: Inactividad del 16 al 28 Febrero 2015

- Cuando la suspensión afecta al **mes completo, es decir del 1 al 28**, en cuyo caso se le abonarían y consumirían **30 días** en lugar de **28**, ya que se contabilizarán treinta días por cada mes, con independencia del número de días reales que el mes tenga.

❖ **Ejemplo I:** La empresa comunica como inactividad todo el mes, desde el día 1/02/2015 a 28/02/2015

feb-15						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

Ilustración 20: Inactividad todo el mes de Febrero 2015